

Expediente: **560/26**

Carátula: **FERNANDEZ SARA ESTER Y SOTELO MERCEDES DEL VALLE C/ GONZALEZ CRISTINA Y LEDESMA SEGUNDO S/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **20/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

30716271648869 - **FERNANDEZ, SARA ESTER-ACTOR**

900000000000 - **SOTELO, MERCEDES-ACTOR**

30716271648857 - **GONZALEZ, CRISTINA-DEMANDADO**

900000000000 - **LEDESMA, SEGUNDO-DEMANDADO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 560/26



H20901841937

JUICIO: FERNANDEZ SARA ESTER Y SOTELO MERCEDES DEL VALLE c/ GONZALEZ CRISTINA Y LEDESMA SEGUNDO s/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL EXPTE 560/26

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los diecinueve días del mes de agosto de 2026, siendo las 11:00 horas, se celebra audiencia en los autos caratulados “**FERNÁNDEZ SARA ESTER Y SOTELO MERCEDES DEL VALLE C/ GONZÁLEZ CRISTINA Y LEDESMA SEGUNDO S/ MEDIDA CAUTELAR**”, Expte. N.º 560/26, ante S.S. Dr. Carlos Rubén Molina, con la presencia de las partes y sus respectivos letrados.

Comparece por la parte actora el Dr. Gastón Corsi, quien manifiesta actuar en representación de la Sra. Fernández Sara Ester, dejando constancia de que la Sra. Sotelo Mercedes del Valle no pudo concurrir por encontrarse enferma.

Por la parte demandada comparece el Dr. Costilla Campero, por la Defensoría Itinerante, quien invoca poder de urgencia representando los Sres. Ledesma Segundo y González Cristina, quienes se encuentran en el Juzgado de Paz de Taco Ralo, procediendo a acreditar su identidad.

Se deja constancia de que las manifestaciones efectuadas por los comparecientes durante el desarrollo de la audiencia se encuentran íntegramente registradas en el soporte audiovisual que se adjunta a la presente acta, formando parte integrante de la misma.

Abierto el acto, S.S. hace saber que la audiencia tiene por objeto escuchar a las partes respecto de los hechos que motivaron las medidas de protección oportunamente dispuestas.

Oídas las partes y sus respectivos letrados, S.S. exhorta a los presentes a mantener una conducta de respeto y no agresión, procurando resolver las diferencias mediante el diálogo y la buena convivencia, haciéndoles saber que la reiteración de situaciones de violencia o el incumplimiento de

las medidas dispuestas podrá dar lugar a la adopción de otras medidas, incluso de carácter penal.

En atención a lo manifestado en la audiencia y teniendo presente que las medidas de protección oportunamente ordenadas se encuentran siendo cumplidas, S.S. dispone mantener la medida cautelar por el plazo ya fijado.

Respecto de lo solicitado por el Dr. Costilla Campero, S.S. lo tiene por presentado en el carácter invocado, resultando innecesario el otorgamiento del plazo solicitado conforme lo resuelto en la presente audiencia.

Con lo que se da por finalizado el acto. JAAA

Actuación firmada en fecha 19/08/2026

Certificado digital:
CN=CALDERON VALDEZ Cristian Alfredo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20255412834

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.